

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA. -GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN Y RESULTADOS 2025-2027.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED; QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

El Reglamento de Gobierno y Administración del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en sus artículos 89 y 90, dictan las atribuciones y funciones de la Dirección de Desarrollo Económico de manera general, así como en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por ello, en la actualidad dentro de la administración pública municipal, se han implementado varios programas que coadyuvan al mejoramiento interno de su organización, por tal motivo la presidenta municipal, propone la elaboración y actualización de los reglamentos de cada área, en los cuales se describan con claridad y congruencia, las reglas fundamentales de las diversas dependencias que conforman la administración pública municipal.

En ese contexto, la Dirección de Desarrollo Económico, considerando esa propuesta de modernización administrativa, realiza el presente Reglamento. El Reglamento de Desarrollo Económico es de observancia general, como instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía que debe seguir el personal del área.

La información aquí expuesta fungirá como referente obligatorio para la funcionalidad del área; con lo anterior se precisan las acciones, se detectan omisiones y se deslindan responsabilidades del área correspondiente.

Por tanto, el presente reglamento interno dará sentido a las acciones que en esta administración y en las futuras se pretendan efectuar, siendo oportuno llevar a cabo las revisiones pertinentes al presente, de tal manera que este documento conserve su vigencia, en ese sentido el Ayuntamiento de Puente de Ixtla tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria en el municipio de Puente de Ixtla.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la orientación y promoción de la inversión privada directa y la armonización de los diversos programas de impulso a la micro, pequeña y mediana empresa, para potenciar el desarrollo económico del municipio de manera integral, regional y sectorial, y orientarlo hacia la modernización económica, a través de la investigación científica y tecnológica que permita ampliar las oportunidades de crecimiento del sector productivo a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El ayuntamiento;
- II. La o el presidente municipal; y,
- III. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento: al presente Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos;
- II. Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos;
- III. Presidente: a la o el presidente municipal de Puente de Ixtla, Morelos;
- IV. Dirección: la Dirección de Desarrollo Económico;
- V. Directora/ director: al titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- VI. Manuales: a los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, mediante los cuales se indican los pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas que conforman la Dirección;
- VII. MIPYMES; a las micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- VIII. Ley: a Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IX. Normativa; al conjunto de leyes, normas, disposiciones administrativas y jurídicas, tanto federales como locales, aplicables en el ámbito competencial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5.- La Dirección de Desarrollo Económico tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones del sector productivo, prestadores de servicios y del comercio dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores de dichos sectores y los tres niveles de Gobierno que impacten en la economía del municipio de Puente de Ixtla.

La Dirección, responsable de proponer y asesorar a la Presidenta Municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de economía, aplicables en el municipio de Puente de Ixtla. Además de coadyuvar con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el municipio;
- II. Establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de inversión pública y privada;
- III. Fomentar el empleo;
- IV. Fomentar la competitividad;
- V. Fomentar la adopción de procesos y modelos de industria limpia, compatibles con el uso racional de los recursos naturales;
- VI. Promover la calidad y productividad mediante acciones conjuntas de los sectores público y privado;
- VII. Planificar e impulsar la modernización de la infraestructura;
- VIII. Promover la participación activa de las empresas en el diseño e implementación de programas gubernamentales de desarrollo económico;
- IX. Promover el fomento a la cultura emprendedora y empresarial que logren impulsar la creación de nuevas empresas;
- X. Fomentar el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del municipio;
- XI. Promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente; y,
- XII. Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables.

El Gobierno Municipal sujetará sus planes, políticas, programas y acciones de fomento y desarrollo económico a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad y transparencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- La Dirección dependerá directamente de la presidenta municipal y trabajará en coordinación con el regidor de desarrollo económico, estará a cargo de un titular, que será la o el director de desarrollo económico, cuyo perfil profesional deberá contar con una licenciatura afín al área.

Artículo 8.- El nombramiento y remoción de la titular, será de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 9.- La Dirección será encabezada por una o un director y fungirá como enlace ante los órganos federales y estatales para los asuntos inherentes a la misma.

Artículo 10.- Para la dirección, administración y desempeño de sus funciones, el área contará con los siguientes puestos:

- I. directora/director; y,
- II. Una o un auxiliar.

Asimismo, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, la Dirección contará con las Unidades Administrativas que se requieran para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, cuyas funciones serán determinadas en los Manuales Administrativos y la normativa aplicable, con apego al presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 11.- La Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia;
- II. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superior jerárquico;
- III. Representar a la presidenta municipal en los asuntos que le encomiende y asistir en su representación a reuniones, sesiones, juntas, grupos de trabajo, congresos y demás actos que le instruya;
- IV. Participar, previo acuerdo con la Presidenta municipal, en la gestión para la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

VI. Proponer a la presidenta municipal, tratándose de direcciones de área, la creación o modificación de las políticas internas, lineamientos normativos o criterios que regulen el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

VII. Identificar y solicitar a la autoridad competente, los recursos financieros, materiales y humanos, y los servicios que resulten necesarios, para la operatividad de la unidad administrativa a su cargo; así como los bienes muebles e inmuebles y su control patrimonial;

VIII. Elaborar los manuales de organización, políticas y procedimientos de la unidad administrativa a su cargo, con sujeción a la normativa aplicable, así como en los programas de modernización y simplificación administrativa;

IX. Solicitar el soporte y mantenimiento en redes, sistemas informáticos y equipos de cómputo a la unidad administrativa del municipio competente;

X. Vigilar que en los asuntos de su competencia se observen los principios de constitucionalidad y legalidad, así como vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, reglamentos, circulares, manuales administrativos y demás disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia;

XI. Acordar y resolver los asuntos competencia de las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo;

XII. Suscribir o rubricar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que les sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;

XIII. Recibir en audiencia al público, respecto de los asuntos de competencia de la unidad administrativa a su cargo;

XIV. Coordinarse entre sí para la atención de programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de las atribuciones que cada una de las unidades administrativas tiene encomendadas, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos de su competencia;

XV. Coadyuvar con las áreas administrativas para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, dentro de los plazos previstos y en los términos establecidos por la normativa aplicable; y,

XVI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables o les delegue su superior jerárquico.

Documento Informativo

Artículo 12.- Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y Administración del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el titular de la dirección, contará con las siguientes atribuciones:

I. Dar cuenta de inmediato al presidente municipal de los asuntos que demandan soluciones urgentes conforme a las políticas y lineamientos que éste establezca;

II. Ser el conducto entre la presidenta municipal y las personas titulares de las unidades administrativas para la atención de sus requerimientos;

III. Planear, programar, presupuestar en coordinación con sus unidades administrativas y establecer las medidas para la administración interna, control y evaluación del presupuesto;

- IV. Asegurar la veracidad, exactitud de los datos y existencia de los documentos comprobatorios de las operaciones financieras;
- V. Verificar en los reportes del sistema que corresponda, la aplicación correcta de partidas presupuestarias y cuentas contables;
- VI. Verificar y validar los reportes contables-presupuestales que plasmen las transacciones registradas;
- VII. Participar en conjunto con la tesorería municipal, en el procedimiento de monitoreo y análisis de las operaciones registradas;
- VIII. Participar de manera directa en todas y cada una de las actividades comerciales, artesanales, de servicios a los que convoque el ayuntamiento;
- IX. Ejecutar las determinaciones que el ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el municipio;
- X. Promover la simplificación administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad en los trámites y servicios que ofrece la dirección; crear y promover los foros de participación ciudadana para promover el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo social del municipio;
- XI. Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Dirección de Desarrollo Económico de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, políticas y procedimientos aplicables;
- XII. Hacer del conocimiento a las colonias y poblados del Municipio, los programas implementados por la Dirección;
- XII. Desempeñar las actividades, comisiones y funciones que el presidente municipal le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de estas;
- XIV. Hacer del conocimiento a la población las aperturas del mismo nombre que hay en el estado publicadas en portal del empleo del Gobierno del estado;
- XV. Integrar y evaluar mensualmente el sistema de indicadores de trabajo de la secretaría de acuerdo los logros relevantes adquiridos y reportados por las unidades administrativas que la conforman y remitirlo en tiempo y forma a la dependencia correspondiente en términos de lo establecido por la Ley Estatal de Planeación;
- XVI. Fortalecer a las PYMES del Municipio, por medio de capacitaciones y de la vinculación con otras instituciones para que este segmento empresarial logre, mejorar condiciones empresariales y oportunidades de negocio; y,
- XVII. Resolver las controversias o modificaciones que haya que realizar

Artículo 13.- Para el desempeño de sus funciones, la o el auxiliar contará con las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar un servicio con respeto, empatía, y solidaridad;
- II. Elaborar y mantener actualizado un directorio de enlaces de dependencias externas que colaboren con orientaciones, aportaciones o apoyo en el servicio que ofrece la dirección;
- III. Apoyo en la construcción de informes que solicite la dirección para presentar a la autoridad correspondiente (presidencia municipal);
- IV. Desarrollo de oficios o actas que se llegará a solicitar por parte de la persona titular de la dirección;

- V. Recepcionar y dar trámite a los oficios cuando éstos se presenten directamente en la dirección; y,
- VI. Las que le asigne el titular de la dirección y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ÉTICA

Artículo 14.- Los miembros de la Dirección, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos, a partir de su protesta formal y hasta el término de su cargo, los valores que han de informar la actividad de cada integrante son los siguientes:

- I. Compromiso
- II. Honestidad
- III. Legalidad
- IV. Respeto
- V. Integridad
- VI. Independencia

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO 15.- Los integrantes de la dirección deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza y su actuar tanto público como privado serán congruentes con sus expresiones y con las decisiones libremente tomadas ante la Dirección.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes no utilizaran su cargo dentro del mismo, ni la información que por medio de él conozcan, para su beneficio personal o para realizar gestiones distintas a las que esta dirección le encomiende.

ARTÍCULO 17.- El cargo del titular entraña un deber personal con los habitantes del municipio de Puente de Ixtla que exige el cumplimiento exacto de las obligaciones contraídas, con independencia de sus actividades habituales y personales que no serán razón para el ausentismo o la irresponsabilidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 18.- Las faltas de los servidores que integran la Dirección podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la ley aplicable; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 19.- Las faltas temporales serán cubiertas por el servidor público que designe el Director mediante nombramiento que, para tal efecto expida la Dirección de Recursos humanos de este ayuntamiento, como encargado de despacho por un plazo que no exceda de sesenta días naturales.

Artículo 20.- Las faltas del titular, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el propio, la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación de la Presidenta Municipal.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 22.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento de Desarrollo Económico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del gobierno del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

ATENTAMENTE
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA,
MORELOS.